Provincia de Río Negro

DECRETO Nº 366/2024

FECHA: 11/04/2024

<u>PUBLICACIÓN</u>: B.O.P. Nº 6288 – 23 de mayo de 2024; págs. 3-4.-

SUMAS, ADICIONALES E INCREMENTOS VARIOS Decreto N° 339/24 – Modificación

Viedma, 11 de abril de 2024

Visto: la Ley L N° 3.959, el Decreto N° 339/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 339/24 dispuso el aumento para el personal dependiente del Ministerio de Salud comprendido en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1904;

Que se incurrió en un error al consignar el aumento para la compensación salud prevista en el Artículo 3° del Decreto N° 138/10 para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio Ley N° 3959, generando que la liquidación de haberes del mes de marzo y abril 2024 se efectuara en forma incorrecta;

Que por tal motivo resulta necesario rectificar el Artículo 5° del Decreto N° 339/24 e incorporar un artículo con los montos por categoría correspondientes a dicha compensación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro DECRETA:

Artículo 1 °.- Rectificar el artículo 5° del Decreto N° 339/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Incrementar a partir del mes de marzo de 2024, en un sesenta y cinco por ciento (65%) el adicional riesgo no médico (Decreto N° 916/22) al personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley L N° 3.959)."

Artículo 2°.- Establecer a partir del mes de marzo de 2024 que la compensación salud prevista en el Artículo 3° del Decreto N° 138/10 para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio Ley N° 3959 se abonará conforme el siguiente detalle:

a) Agrupamientos no profesionales:

Categoría

- 2 \$89.580,11
- 3 \$89.682,65
- 4 \$89.797,31
- 5 \$89.930,63
- 6 \$90.109,18
- 7 \$ 90.207,36
- 8 \$ 90.444,89
- 9 \$90.586,57
- 10 \$90.815,98
- 11 \$91.079,06

- 12 \$91.991,70
- 13 \$92.239,99
- 14 \$93.124,70
- 15 \$94.292,88
- 16 \$95.663.84
- 17 \$97.016,69
- 18 \$98.307,64
- 19 \$99.434,58
- 20 \$100.795,79

b) Agrupamiento profesional e informático pregrado

- 8 \$ 91078,27
- 9 \$ 91.326,21
- 10 \$ 91.547,49
- 11 \$ 91.765,08
- 12 \$ 93337,52
- 13 \$ 93712,85
- 14 \$ 94.772,95
- 15 \$ 95.591,64
- 16 \$ 96.771,28
- 17 \$ 98.152,92
- 18 \$ 99.317,98
- 19 \$ 100.201,81
- 20 \$ 101.387,46
- 21 \$ 102.505,67

c) Agrupamiento profesional e informático de grado

- 12 \$ 93.337,52
- 13 \$ 93.712,85
- 14 \$ 94.772,95
- 15 \$ 95.591,64
- 16 \$ 96.771,28
- 17 \$ 98.152,92
- 18 \$ 99.317,98
- 19 \$ 100.201,81
- 20 \$ 101.387,46
- 21 \$ 102.505,67
- 22 \$ 103.961,45
- 23 \$ 105.273,45

d) Agrupamiento profesional e informático de posgrado

- 16 \$ 96.771,28
- 17 \$ 98.152,92
- 18 \$ 99.317,98
- 19 \$ 100.201,81
- 20 \$ 101.387,46
- 21 \$ 102.505,67
- 22 \$ 103.961,45
- 23 \$ 105.273,45
- 24 \$ 106.620,98
- 25 \$107.968,53

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Salud.-

Articulo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Sánchez.- Senesi.